

NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICADO: JHON FREDY MONTOYA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN: 1045023180
TRÁMITE: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-
HISTORIA DE ATENCIÓN: 1088353779
SIM: 280134025

La suscrita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Pereira ubicado en la carrera 8 bis No. 35-11 Pereira, informa al señor **JHON FREDY MONTOYA RAMIREZ con C.C. No 1045023180**, a quien se le envió radicado No. 202655001000041591 de fecha 02 de julio de 2026 a la dirección reportada por la peticionaria, Calle 47 N° 47A-30 Santuario Antioquia y al correo electrónico fredymontoya2015@icloud.com, sin recibir respuesta, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, que a través del presente aviso se le notifica el contenido de la Resolución 190 de fecha (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual esta Defensoría de Familia resuelve la solicitud de inscripción en el REDAM y ordena la inscripción en el REDAM del señor **JHON FREDY MONTOYA RAMIREZ** identificado con cc 1045023180, según lo contempla la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene en su parte resolutive establece:

"RESOLUCIÓN No. 190
25 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

SIM: 280134025

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira, Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y Ley 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022”:

(...)

En mérito de lo expuesto la Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inscripción en el registro REDAM del señor **JHON FREDY MONTOYA RAMIREZ** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1045023180 a las entidades correspondientes, para los efectos de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar a las entidades correspondientes, para los efectos de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022; una vez se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Se informa a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se le advierte que, la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso en la cartelera del Centro Zonal Pereira y de la página web de la entidad, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días hábiles siguientes para que los interesados puedan interponer recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a la Resolución 190 del 25 de junio de 2026, se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Se anexa copia informal de la Resolución 190 del 25 de junio de 2026, Por la cual se resuelve solicitud de inscripción en el registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Dada en Pereira, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026

CUMPLASE,



ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Defensora de Familia

Elaboro – Carlos Alberto Valderrama Mosquera – **Abogado Gestión de Apoyo**